

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informando ha sido arribado por la parte demandada contestación a la demanda. Sírvase proveer. Cali, 29 de Septiembre de 2.021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001-31-03-008-2021-00113-00

Conforme constancia secretarial, observa el despacho, que en efecto, según la notificación personal realizada por el extremo actor conforme las voces del Decreto 806 de 2.020, procedió la pasiva arribar dentro del término escrito de contestación a la demanda y poder para la representación judicial en el presente proceso, el cual se procederá agregar para que obre, conste y se tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, frente el envío de la misiva de excepciones de mérito a la parte demandante, se advierte que tal actuación no alcanza a satisfacer el principio procesal de publicidad y derecho al debido proceso, toda vez que de la certificación enarbolada solo se entrevé la dirección electrónica del demandante, esto es conforme libelo genitor julianohtorres@gmail.com, careciendo la remisión a su apoderado judicial, el abogado Hermes Araujo; por lo tanto, no podrá admitirse surtido a cabalidad el traslado establecido en el estatuto general del proceso y legislación vigente, lo que será realizado por esta dependencia judicial oportunamente, dado la defensa planteada.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: AGREGAR la contestación a la demanda y excepciones de mérito presentadas por la demandada SANDRA PATRICIA MARIN NAVARRO allegadas dentro del término legal oportuno, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal correspondiente.

SEGUNDO: TENER al abogado ADRIANO HURTADO VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.965.827 y portador de la T.P. Nro. 23.718 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme poder otorgado por la demandada, según los términos y voces del memorial allegado.

TERCERO: AGREGAR al plenario la constancia del envío de la contestación de excepciones de mérito a la parte demandante, conforme lo advertido en lo atinente al traslado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO LENIS
JUEZ,

760013103008-2021-00113-00

ag